



Ayuntamiento de Molina de Segura
CONCEJALIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA INICIATIVA DE LAS ASOCIACIONES VECINALES EN BARRIOS, PEDANIAS Y URBANIZACIONES. EJERCICIO 2019.

Primera: Bases Reguladoras.

Las bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de mayo de 2018.

Segunda: Crédito presupuestario.

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 11 9240 483 0301 "Transferencias Participación Ciudadana", prevista en el presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2018, prorrogado al ejercicio 2019 por importe de 50.000,00€.

Tercera: Objeto.

La presente convocatoria tiene objeto efectuar la asignación de subvenciones para fomentar la iniciativa de las Asociaciones vecinales en barrios, pedanías y urbanizaciones en la realización de actividades que se relacionan a continuación y facilitar su funcionamiento:

- a) Actividades destinadas a los vecinos que tengan como finalidad la difusión y fomento del asociacionismo, el voluntariado y la participación ciudadana.
- b) Actividades de carácter social y cultural.
- c) Actividades que fomenten la participación de los vecinos en la organización y disfrute de actuaciones lúdico-sociales propias del barrio, siempre que las mismas no superen dos días naturales, y se desarrollen en espacios públicos con la participación y disfrute general de los vecinos.
- d) Actividades que incidan en la buena salud y calidad de vida de los vecinos.
- e) Actividades que complementen la actuación de la Concejalía delegada en la materia.
- f) Gastos en Ludoteca y Agencia de Lectura.
- g) Gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Asociación de Vecinos.
- h) Gastos de compra de equipamiento y material inventariable que sean necesarios para el funcionamiento de las Asociaciones de Vecinos y la implementación de su plan de actividades, hasta un 30% de la subvención recibida.

Cuarta: Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación



Ayuntamiento de Molina de Segura
CONCEJALIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración y el crédito disponible establecidos en las presentes bases específicas.

Quinta: Compatibilidad de las subvenciones.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Sexta: Beneficiarios y sus requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, las Asociaciones de vecinos sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, disponiendo del correspondiente CIF.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) Haber justificado las subvenciones otorgadas con anterioridad por la Concejalía competente en materia de Participación Ciudadana en tiempo y forma, así como tener justificadas debidamente cualquier tipo de subvención concedida por el Ayuntamiento de Molina de Segura.
- c) Tener su sede social y ámbito de actuación en el municipio de Molina de Segura.

Séptima: Criterios de valoración de las solicitudes.

La adjudicación de la subvención se ajustará a los siguientes porcentajes:

- a) 25% por funcionamiento y mantenimiento de la Asociación.
- b) 10% por número de socios, según los siguientes criterios:

1 – 40 socios	1 punto
40- 100 socios	2 puntos
+ de 100 socios	3 puntos

El número de socios y socias, se justificará mediante Certificación del número de socios reales (al corriente del pago en las cuotas de la asociación) y listado nominativo de los mismos, expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente/a de la misma.

- c) 65% por la valoración del Plan de actividades según los criterios que se detallan a continuación. En la baremación se establece una puntuación máxima de 28 puntos, siendo necesarios un mínimo de 5 puntos para que la solicitud sea tenida en cuenta.



Ayuntamiento de Molina de Segura
CONCEJALIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

• Proyección de películas y fomento del arte cinematográfico.	1 punto
• Organización de charlas informativas de temática diversa.	1 punto
• Actividades festivas: conciertos, verbenas, entre otras.	1 punto
• Actividades gastronómicas.	1 punto
• Organización de exposiciones plásticas.	1 punto
• Viajes y excursiones.	1 punto
• Eventos deportivos: competiciones, fomento del deporte.	1 punto
• Cursos y talleres de temática general: yoga, pilates, danza, entre otras.	1 punto
• Actividades dirigidas a la infancia: talleres, pasacalles, fiestas, entre otras.	2 puntos
• Actividades de atención a los vecinos y vecinas del barrio: Horarios de atención al público, hojas informativas, envíos telemáticos, revistas digitales.	2 puntos
• Actividades formativas en materia de participación ciudadana dirigida a socios/as.	2 puntos
• Actividades en colaboración con programas municipales, así como procesos participativos llevados a cabo por el Ayuntamiento.	2 puntos
• Acciones para fomentar la participación vecinal en el barrio: organización de grupos de trabajo y de asambleas informativas.	2 puntos
• Actividades medioambientales y de naturaleza: paseos, senderismo, recogida de residuos y limpieza de zonas.	2 puntos
• Actividades realizadas en colaboración con otras asociaciones y agentes sociales del barrio: asociaciones de mayores, de mujeres, juveniles, parroquiales, entre otras.	2 puntos
• Actividades dirigidas prioritariamente a jóvenes: talleres, cursos, fiestas, entre otras.	2 puntos
• Actividades que fomenten la igualdad de oportunidades y el rechazo a la violencia de género	2 puntos
• Actividades que fomenten los hábitos de vida saludables	2 puntos
Máximo de puntuación posible	28 puntos

Octava: Cálculo de la cuantía de la subvención.

Para realizar el cálculo del total de la subvención correspondiente a cada solicitud se procederá a valorar las solicitudes atendiendo a los criterios de puntuación establecidos en la base séptima, de la siguiente forma:

a) 12.500 €, serán aplicados al 25% correspondiente al funcionamiento, que será distribuido equitativamente entre todas las Asociaciones solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

b) 5.000,00€ serán aplicados al 10% por número de socios, que serán distribuido conforme al siguiente cálculo:



Ayuntamiento de Molina de Segura
CONCEJALIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- A cada solicitud se le asignará la cantidad correspondiente a la multiplicación de los puntos obtenidos según el número de socios por el valor del punto.

- El valor del punto se calcula dividiendo la cantidad a distribuir entre la suma de puntos obtenidos por la todas las entidades solicitantes.

c) 32.500,00€ serán aplicados al 65% correspondiente a la valoración del plan de actividades, que serán distribuido conforme al siguiente cálculo:

- A cada asociación se le asignará la cantidad correspondiente a la multiplicación de los puntos obtenidos en la valoración del plan de actividades por el valor del punto.

- El valor del punto se calcula dividiendo la cantidad a distribuir entre la suma del total de puntos obtenidos por todas las entidades solicitantes.

Novena: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes junto con la documentación necesaria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Décima: Documentación.

Junto a la solicitud (ANEXO I) se acompañarán los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
2. Certificado de la Entidad bancaria del Código Cuenta Cliente (20 dígitos) de la Asociación de vecinos.
3. Certificación del Secretario/a de la Asociación de Vecinos con el visto bueno (VºBº) de su Presidente/a, acreditativo de la sesión en que se efectuó la elección de la actual Junta Directiva, por el órgano social competente (especificando su nombres, apellidos y DNI).
4. Certificación del número de socios reales (al corriente del pago en las cuotas de la asociación) y listado nominativo de los mismos, expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente/a de la misma.
5. Autorización al Ayuntamiento de Molina de Segura para recabar de otra Administración Pública Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y de no ser deudor de hacienda municipal.
6. Declaración jurada de no hallarse incurso la Asociación en ninguna de las causas enumeradas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Descripción de cada una de las actividades para las que solicita subvención (ANEXO II) haciendo constar:
 - a. Nombre de la actividad.



Ayuntamiento de Molina de Segura
CONCEJALIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- b. Cuantía total de la actividad.
 - c. Número de destinatarios previstos.
 - d. Descripción del perfil de los destinatarios previstos.
 - e. Breve descripción de la actividad.
 - f. Necesidades que originan la realización de la actividad.
 - g. Objetivos de la actividad.
 - h. Temporalización y lugar de desarrollo.
 - i. Detalle del gasto de la actividad.
8. Resumen del Plan de actividades para el que se solicita subvención (ANEXOIII) haciendo constar:
- a. Nombre de la actividad.
 - b. Número de destinatarios previstos.
 - c. Temporalización.
 - d. Importe Total Actividad.
9. Declaración sobre si se han solicitado otras subvenciones a otros organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad.

Decimoprimer: Órgano competente para la instrucción.

1. La instrucción del procedimiento, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales, corresponde a la Concejalía delegada en materia de Participación Ciudadana y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, siendo de aplicación, en cuanto al cumplimiento de trámites, lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El órgano instructor estará constituido por personal municipal, quien realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuáles se formule la propuesta de resolución.
3. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se constituirá una Comisión integrada por tres empleados municipales, adscritos a la Concejalía de Participación Ciudadana. Dicha Comisión elevará la propuesta de resolución al órgano competente.

Decimosegunda: Órgano competente para la resolución.

La resolución de la concesión de la subvención corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Decimotercera: Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución y notificación es de dos meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el



Ayuntamiento de Molina de Segura
CONCEJALIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

plazo máximo sin haberse publicado o notificado de forma expresa la resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes.

Decimocuarta: Forma de pago de la subvención concedida.

1. La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la persona o entidad beneficiaria, a tal efecto, haya indicado en su solicitud.
2. El abono de la subvención no se realizará si la persona o entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Decimoquinta: Medios de notificación y publicación.

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexta: Recursos.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión o desestimación de la subvención, pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo se podrá interponer **Recurso Contencioso-Administrativo** en el plazo de **DOS MESES**, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del mismo, ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o **Recurso Potestativo de Reposición** ante la Alcaldía, en el plazo de **UN MES** contado desde el día siguiente al que se produzca su notificación o publicación. Contra la resolución expresa o presunta de éste, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Murcia en el plazo de DOS MESES, desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Molina de Segura, 29 de marzo de 2019.